



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio Tolima, Primero (01) de Junio de dos mil Veintidos (2022).-

EXPEDIENTE: 738614089001-2022-00038-00
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: OLGA PATRICIA VERJAN RAMIREZ
ACCIONADA: PIJAO SALUD EPS INDIGENA

En escrito enviado al correo electrónico del despacho, el día 27 de mayo del año en curso, la señora OLGA PATRICIA VERJAN RAMIREZ promueve incidente de desacato contra PIJAO SALUD EPS INDIGENA, por considerar que la misma incumplió lo ordenado por el Despacho, por lo que solicita que se ordene a la entidad accionada, el cumplimiento y acatamiento inmediato de lo ordenado en fallo de tutela proferido el día 01 de abril de 2022, el cual ordenó:

"SEGUNDO: "ORDENAR A PIJAO SALUD EPS INDIGENA Representada legalmente por JOSE RENE DUCUARA DUCUARA o quien haga de sus veces, que inmediatamente o a más tardar dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta decisión, garantice la atención integral en salud a la señora OLGA PATRICIA VERJAN RAMIREZ, para la atención de la patología que padece, entendiéndose incluidas consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministros de medicamentos, hospitalización y demás servicios requeridos, conforme a las prescripciones que los médicos tratantes efectúen para tal fin, garantizando que para su acceso, no se impongan".

Mediante providencia del seis (06) de abril de dos mil veintidos, se concedió el recurso de impugnación interpuesto por la accionada PIJAO SALUD EPS INDIGENA, remitiéndose el expediente de tutela a los Juzgados del Circuito de Chaparral, el cual le correspondió por reparto al Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral y en providencia de fecha nueve (09) de mayo del presente año, revoco el fallo proferido el día 01 de abril de 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, de la siguiente forma;

"PRIMERO: REVOCAR el fallo del 1 ° de abril de 2022, por medio del cual la señora Juez Promiscuo Municipal de San Antonio (Tol.), acogió las pretensiones de la acción de tutela en amparo del derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida promovida por la señora Olga Patricia Verjan Ramírez quien interpone acción de tutela a su favor contra Pijaos Salud EPS 1, en virtud de los motivos arriba consignados"

Razón por la cual este Despacho, se abstendrá de iniciar trámite de desacato alguno, al haber sido revocado en segunda instancia, el fallo de tutela proferido el día 01 de abril de 2022, el cual había accedido a las pretensiones de la accionante.

Con base en lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar trámite alguno respecto al DESACATO al fallo de tutela del primero (01) de abril de dos mil veintidos (2022), planteado por la señora OLGA PATRICIA VERJAN RAMIREZ, por los motivos indicados en la motivación de este auto.



SEGUNDO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00030 de hoy 02 DE JUNIO DE 2022.

SECRETARIA, _____